

Diálogo Nacional por el Empleo

“La migración desde la perspectiva de la seguridad social”

MTSS - DINASS

Alvaro Rodríguez Azcúe

Montevideo, 17 de junio de 2011

La migración desde la perspectiva de la seguridad social

Sumario:

Introducción

1. Enfoque teórico

2. Instrumentos jurídicos de
protección

Conclusiones

Introducción

- Importancia de la vinculación entre trabajo, migración y seguridad social:
 - Señala Henry Finch, refiriéndose al primer batllismo, que nuestro país *“requirió de una política social de suficiente “generosidad” como para aumentar la atracción de Montevideo relativa a la Argentina.”* (La economía política del Uruguay contemporáneo. 1870-2000, EBO, 2da ed., 2005, p. 62).
- Migración y globalización contemporánea:
 - Sostiene Osvaldo Mantero que una de las contradicciones del momento actual radica en la existencia de *“un mercado globalizado para las mercancías y los capitales, y múltiples mercados nacionales cerrados para el trabajo”* (El derecho a migrar, FCU, 2010).
- Diálogo Nacional sobre Seguridad Social, recomendó:
 - la necesidad de *“analizar políticas que den soluciones al problema de la emigración, basadas fundamentalmente en la generación de empleo de calidad”*;
 - *“implementar una agenda de investigación para evaluar la conveniencia, corrección y ampliación de las siguientes ideas:*
 - *Mejorar el registro y la generación de información sobre el flujo migratorio.*
 - *Una política inmigratoria que atienda algunos flujos ya existentes y poco conocidos de inmigración actual, particularmente argentinos, brasileños y andinos.”* (Informes y Documentos, abril 2008, p. 13).

I. Enfoque teórico

- Siguiendo la contribución de Ermida Uriarte, la migración puede abordarse desde diferentes ángulos:
 - La seguridad y lo aduanero;
 - La ‘libre circulación’: trabajo como factor de producción;
 - **Como un derecho de la persona.**

(Ermida Uriarte, Oscar, *Derecho a migrar y derecho al trabajo*, en Las migraciones humanas en el MERCOSUR. Una mirada desde los Derechos Humanos. Compilación normativa, p. 27).

Cont. I. Enfoque teórico

- Avances en el reconocimiento del Derecho a migrar como un Derecho Humano Fundamental.
 - Ferrajoli, referente del garantismo jurídico, afirma la existencia de un derecho a migrar como un derecho inalienable, irrenunciable y universal, superior a la soberanía de los estados.
 - En nuestro medio, tesis de Oscar Ermida y Osvaldo Mantero: el derecho a mi migrar forma parte del “jus cogens” (ob. cit).
 - Akerman afirma, además, que No emigrar, también es un DHF (*“Seguridad social e integración regional: ¿arraigo o circulación de trabajadores?”*, Relasur N° 8, p. 63).
 - Otros autores reconocen al derecho a emigrar como un DH, pero niegan esa condición al derecho a inmigrar (Haba Muller, E).

Cont. I. Enfoque teórico

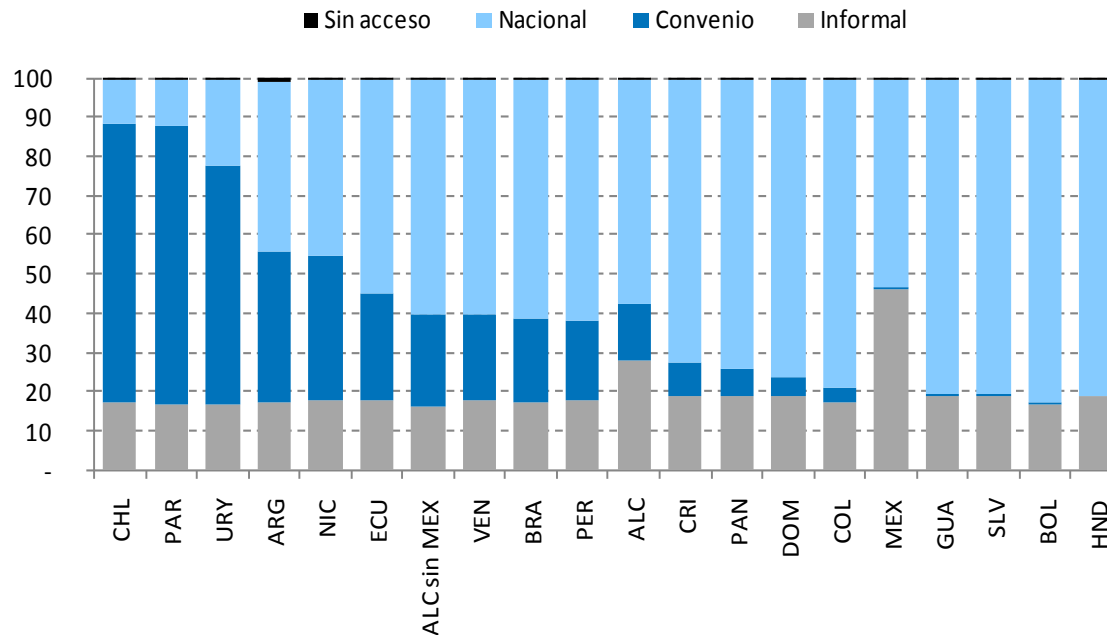
- Contribución de la OIT en la protección de los derecho de los trabajadores migrantes.
- Importancia del Informe “*La Seguridad Social y la primacía del Derecho*” y específicamente el capítulo “*Hacia un enfoque de la Seguridad Social basado en los Derechos*” (Conferencia 100, 2011).

2. Instrumentos jurídicos de protección

- Necesidad de adoptar instrumentos jurídicos que faciliten el acceso al goce de los derechos sociales de los trabajadores; (PORTABILIDAD de los Derechos Sociales).
- Cuadro sinóptico de América Latina donde se pondera el grado de portabilidad del sistema de pensiones, elaborado por Christian Daude, en *Perspectivas Económicas de América Latina 2010*

Los migrantes y los convenios de portabilidad de pensiones: La región se caracteriza una vez mas por su heterogeneidad pero también por las buenas prácticas

Sistemas de portabilidad de pensiones en América Latina (porcentajes)



Fuente: Christian Daude, en *Perspectivas Económicas de América Latina 2010*

Cont. 2. Instrumentos jurídicos ...

- Contribución de la Seguridad Social Internacional
 - Reglas básicas:
 - Igualdad de trato entre nacionales y extranjeros
 - Exportación de prestaciones:
 - Totalización de períodos de trabajo
 - Pago a prorrata temporari
 - Coordinación administrativa de los organismos de enlace en materia de seguridad social

Cont. 2. Instrumentos jurídicos ...

- Normas jurídicas vigentes a destacar:
 - Convenio sobre la igualdad de trato (Seguridad Social), 1962 (num. 118) (ratificado por decreto-ley N° 15.363).
 - Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR (ratificado por ley N° 17.207). Vigente desde el 1° de junio de 2005.
 - Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (ratificado por ley 18.560 y 18.754). Vigente desde 1.5.2011.

Cont. 2. Instrumentos jurídicos ...

- Convenios bilaterales de seguridad social:
 - Austria (proyecto aprobado por la Cámara de Representantes el 10.5.2011);
 - Reino de Bélgica (ratificado por ley N° 18.305).Vigente desde 1.8.2009;
 - Bolivia (vigente desde 1.4.1997);
 - Canadá (ratificado por ley N° 17.331).Vigente desde 1.1.2002;
 - Colombia (ratificado por ley N° 17.439).Vigente desde 1.10.2005;
 - Costa Rica.Vigente desde 1.1.1999.
 - Chile (ratificado por ley N° 17.144),Vigente desde 1.1.2000.
 - Ecuador.Vigente desde 1.3.1992.
 - España (ratificado por ley N° 17.112 y complementado por ley N° 18.468).Vigente desde 1.4.2000.
 - Estados Unidos (acuerdo de pago de pasividades).Vigente desde 2.7.1993.
 - Grecia (ratificado por ley N° 16.773).Vigente desde 1.3.1997.
 - Países Bajos (Holanda) (ratificado por ley N° 18.269).Vigente desde 1.6.2008.
 - Israel (ratificado por ley N° 17.206).Vigente desde el 1.11.1999.
 - Italia (ratificado por decreto-ley N° 15.021.Vigente desde 1.6.1985.
 - Perú (Resolución del Poder Ejecutivo N° 618/2004)
 - Quebec.Vigente desde 1.1.2002.
 - Suiza (ratificado por ley N° 16.140). Sistema de devolución de aportes.
 - Francia (se firmó acuerdo en diciembre de 2010). Proyecto de ley de ratificación en proceso.

Conclusiones

- El diseño de políticas de empleo y de migración, debe contar, necesariamente, con una mirada desde la seguridad social.
- Resulta imprescindible continuar con el desarrollo de políticas laborales que aseguren el acceso, sin discriminación entre nacionales y extranjeros, al trabajo decente.
- Necesidad de afianzar el derecho a migrar y a la seguridad social como Derechos Humanos Fundamentales.
- Consolidar herramientas jurídicas e institucionales que aseguren la cobertura de los riesgos sociales.

Bibliografía

- B.P.S., en:
<http://www.bps.gub.uy/Normativa/ConvInternacionales.aspx?menu=Normativa>
- Daude, Christian, *Perspectivas Económicas de América Latina 2010*.
- Diálogo Nacional sobre Seguridad Social, *Informes y Documentos*, abril 2008.
- Ermida Uriarte, Oscar, *Derecho a migrar y derecho al trabajo*, en *Las migraciones humanas en el MERCOSUR. Una mirada desde los Derechos Humanos. Compilación normativa*.
- Finch, Henry, *La economía política del Uruguay contemporáneo. 1870-2000*, EBO, 2da ed., 2005.
- Mantero, Osvaldo, *El derecho a migrar*, FCU, 2010.
- O.I.T., *La Seguridad Social y la primacía del Derecho* (Conferencia 100, 2011).